

## COMITÉ DE REMUNERACIONES Y NOMBRAMIENTOS

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Presidente</b> | Doña Ángela María Bejarano de Gregorio |
| <b>Secretario</b> | Don Francisco Buenaventura Mayol Solís |
| <b>Vocal</b>      | Doña Susana Castro García              |

### Objetivos

Este órgano se encarga, entre otras cosas, de asistir al Consejo Rector en las cuestiones de carácter retributivo que le son atribuidas, velando por la observancia de la política retributiva establecida y de aprobar la política de remuneraciones, así como sus motivaciones.

### Funciones

- Evaluar la idoneidad de quienes presenten su candidatura a las elecciones a miembro del Consejo Rector que se celebren mediante Asamblea General de Socios, así como la de los miembros suplentes en el supuesto de accedan al cargo como consecuencia de la existencia de una vacante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno sobre la evaluación de idoneidad de altos cargos y otros puestos clave de Eurocaja Rural, S.C.C.
- Evaluar la idoneidad del personal directivo y del resto de integrantes del colectivo identificado, según la definición que de este colectivo se extrae de lo dispuesto en el Reglamento Delegado 2021/923, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo las normas técnicas de regulación por las que se establecen los criterios de definición de las responsabilidades de dirección, las funciones de control, las unidades de negocio importantes y la incidencia significativa en el perfil de riesgo de una unidad de negocio importante, y se establecen los criterios para determinar los miembros del personal o las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia en el perfil de riesgo de la entidad comparable en importancia a la de los miembros del personal o las categorías de personal a que se refiere el artículo 92, apartado 3, de dicha Directiva
- Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo Rector, teniendo en cuenta, cuando proceda, las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura y composición del Consejo Rector, así como su idoneidad y la del resto de miembros integrantes del colectivo identificado.
- Establecer, en el marco del artículo 31.3 de la Ley 10/2014, las recomendaciones y orientaciones a fin de favorecer la representación en el Consejo Rector del sexo menos representado.
- Preparar y asesorar las decisiones del Consejo Rector relativas a la supervisión, el diseño y la actualización de la política de remuneraciones.

- Revisar el nombramiento de los consultores externos en materia de remuneraciones.
- Asegurar la idoneidad de la información sobre remuneraciones que se pone a disposición de los socios.
- Evaluar los mecanismos y sistemas adoptados para asegurar que la política de remuneraciones, sin perjuicio de las funciones encomendadas al Comité de Riesgos, tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- Supervisar directamente la remuneración del personal directivo y de aquellas personas incluidas en el colectivo identificado las encargadas de las funciones de control interno, así como establecer, en su caso, los principios y criterios de funcionamiento del sistema de retribución variable.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos a los que se vincula la retribución variable y valorar la necesidad de su revisión.
- Formular la propuesta de la política de remuneraciones del Consejo Rector, para su toma en consideración por parte de la Asamblea General.
- Evaluar la honorabilidad, conocimientos y experiencia en los supuestos de nombramiento del titular del Departamento de Atención al Cliente.
- Cualesquiera otras funciones o competencias atribuidas por el Consejo Rector, los Estatutos Sociales y las disposiciones vigentes.

#### Periodicidad de las reuniones

Las reuniones se celebrarán cuando resulten preceptivas para el tratamiento de asuntos que sean de su competencia, sin perjuicio de la evaluación anual de la idoneidad de los miembros de colectivo identificado.